

Admisiones, Registro y Control Académico

CRITERIO DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DEL IDIOMA EXTRANJERO

– REQUISITO DE ADMISIÓN –

Por medio del presente documento se informa a los aspirantes al Doctorado en Psicología de la Universidad Católica de Colombia, los criterios definidos para dar cumplimiento a lo establecido literal b. del Artículo 6 del Reglamento del Estudiante posgrado, concerniente al Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero como requisito de admisión:

Del Consejo Académico de la Universidad:

1. Acuerdo No. 02, de diciembre 10 de 2002, mediante el cual la Universidad establece la exigencia a sus alumnos sobre la suficiencia en el manejo de un idioma extranjero y el procedimiento de acreditación del mismo, aplicable a alumnos que ingresaron a la Universidad a partir del segundo periodo regular del año 2000.

En consideración a lo anterior y en procura de ofrecer mayor claridad, es importante resaltar que, la exigencia para el ingreso al programa de Doctorado en Psicología es de nivel A2, y para el egreso el nivel es B2. De acuerdo con el Reglamento del Estudiante, Artículos 6 al 19, una persona ingresa a la Universidad mediante **varias alternativas de admisión**, (las cuales incluyen: estudiante nuevo, reingreso, cambio de programa, transferencia y/o profesionales), y cada una de estas, dependiendo del periodo de ingreso, obliga al estudiante a cumplir con las exigencias reglamentarias y demás normativa vigente y establecida por la universidad.

PROCEDIMIENTO:

En procura de garantizar el adecuado control y cumplimiento de lo expuesto anteriormente, damos a conocer las disposiciones y procedimiento para la verificación y control de lo mencionado en el citado Art. 6 del Reglamento del Estudiante de posgrado, sobre el Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero:

1. Es responsabilidad del Estudiante, de acuerdo con lo antes mencionado, si no tiene ninguna de las certificaciones que se aceptan, presentar el examen para cumplir con este requisito; en caso de dudas al respecto del nivel de inglés que debe certificar, podrá consultar directamente en el Programa.
2. Después de presentar el examen de suficiencia del inglés, el programa realizará la verificación de la aprobación de dicho examen, en la cual la Unidad Académica legitimada por la Institución informará si el aspirante

cumple a cabalidad con el requisito exigido (esta actividad se realiza internamente).

3. CUANDO SEA PROCEDENTE, el programa realiza el trámite interno otorgando aprobación de dicho requisito, para así dar continuidad al proceso de admisión.

Basados en los pasos establecidos, a partir de dicha fecha:

1. Las constancias de nivel de inglés que haya sido logrado en la Universidad, tendrán validez si dicho nivel fue alcanzado en los dos últimos años previos a la inscripción al Doctorado.
2. **UNICAMENTE** el programa otorgará aprobación del requisito de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Finalmente y de manera muy respetuosa, les solicitamos el favor de atender estas orientaciones con el ánimo de prevenir posibles situaciones que vayan en contra de lo establecido.